

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE MULTIFUNCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA [REDACTED], ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UPQ", Y POR LA OTRA PARTE E [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Acta 04/17 de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2017 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Querétaro, con fundamento en los artículos 20 fracción III, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro, los miembros del Comité autorización mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, el arrendamiento de Multifuncionales, adjudicándose el arrendamiento a el C. Leopoldo Juárez Rodríguez.

SEGUNDO.- Que el presente contrato de arrendamiento, se otorga con Recursos Estatal, mediante la cuenta con contable 5323011, correspondiente al concepto "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración".

TERCERO.- El presente instrumento es solicitado mediante memorándum MEM-RMYSG-035/2017, expedido por la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Secretaría Administrativa de la Universidad Politécnica de Querétaro.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UPQ":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2.- El [REDACTED], en su carácter de Apoderado Legal y Abogado General de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante [REDACTED], pasada ante la fe pública del [REDACTED], Notario Público titular de la Notaría Pública número 37; y nombramiento expedido por la Dra. [REDACTED], Rectora de la Universidad Politécnica de Querétaro, y de fecha 16 de agosto de 2016.

1.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro [REDACTED], Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015, dos mil quince, por el M.V.Z. [REDACTED], Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto por el que se crea el Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

1.5.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

1.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

2.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

2.1.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y que tiene facultades y capacidad legal para contratar, y que es una persona física con actividad empresarial, quien se identifica con la credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.2.- Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal cuyo Registro Federal de Contribuyentes lo es [REDACTED]

2.3.- Cuenta con la organización, elementos y equipo propios suficientes en cantidad y calidad para suministrar a "LA UPQ".

2.4.- Para efectos del presente señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en Río Querétaro, número [REDACTED]

2.5.- Que dispone de los recursos necesarios, propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, civil y de cualquier otra naturaleza que resulten del cumplimiento del objeto del presente contrato en relación a sus empleados y/o frente a terceros.

2.6.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad, celebrar el presente contrato, para lo cual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan, manifestando que no existe impedimento legal para celebrar el presente instrumento, comprometiéndose a estar y pasar por todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

En mérito de lo anterior, es voluntad de "LAS PARTES" sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es el arrendamiento por parte de "EL ARRENDADOR" a "LA UPQ" de 11 equipos multifuncionales (fotocopiadoras), en lo sucesivo "LOS BIENES", con las especificaciones, condiciones y capacidad funcional que se describe en la Orden de Compra No. 01032017.02 que forma parte integrante del presente contrato como **Anexo I**.

El arrendamiento de "LOS BIENES" incluye la Instalación del equipo, la capacitación, el servicio técnico en sitio en caso de falla en un periodo menor a 2 horas, las refacciones y los consumibles (tóner y cilindro) que sean requeridos durante la vigencia de este contrato sin importar la causa que los origine y sin límite de cantidad, el mantenimiento del equipo de manera preventiva y correctiva, y de ser necesario la sustitución de "LOS BIENES" en un plazo de 24 horas o menos.

SEGUNDA.- El precio que pagara "LA UPQ" a "EL ARRENDADOR" por el arrendamiento de "LOS BIENES" será la cantidad de \$205,320.00 (doscientos cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) impuesto agregado incluido, cantidad que será pagada en 10 ministraciones, mes vencido, por la cantidad total cada mes de \$20,532.00 (veinte mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido cada mes y 15 días hábiles (mes vencido) posterior al arrendamiento y entrega de la factura debidamente requisitada y a entera satisfacción del arrendamiento objeto materia de este contrato.

El primer pago que corresponde al mes de marzo, se efectuará en el mes de abril previa entrega de las garantías establecidas en este instrumento y de la factura debidamente requisitada.

Las facturas deberán expedirse a nombre de la **Universidad Politécnica de Querétaro**, debidamente elaboradas con todos los requisitos fiscales y entregarlas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", sito en el domicilio indicado en la declaración 1.6 de este instrumento.

TERCERA.- "EL ARRENDADOR", no podrá exigir ningún aumento a la cantidad señalada en la cláusula que antecede, aunque el material o mano de obra a utilizar para la prestación del servicio contratado, hayan incrementado su precio, toda vez que se pactó precio fijo y determinado.

CUARTA.- "LA UPQ" podrá acordar el incremento de hasta un 20% de los conceptos, volúmenes, monto y vigencia establecida originalmente en este instrumento, el cual deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de que "LA UPQ" requiera incrementar los servicios, lo notificará por escrito a "EL ARRENDADOR", el cual los deberá suministrar en las mismas condiciones y especificaciones pactadas originalmente.

QUINTA.- "LA UPQ" a través de su área solicitante (Dirección de Sistemas), quedará facultada para supervisar, vigilar y pedir informes a "EL ARRENDADOR" a efecto de constatar la realización en tiempo y forma del servicio objeto de este contrato; asimismo el titular del área solicitante será el único responsable de otorgar el visto bueno sobre el servicio otorgado.

"LA UPQ" podrá realizar el rechazo de aquellos servicios que no cubran los requisitos de entrega, a través de la inspección y bitácora de reportes que realizara el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y el área usuaria, así como la calidad en el servicio, si en base a estas verificaciones o a cualquier otro hecho, resulta que existe negligencia por parte de "EL ARRENDADOR" en la realización del servicio, "EL ARRENDADOR" se obliga a cubrir a "LA UPQ" la pena convencional estipulada en este instrumento, independientemente de todas aquellas acciones que puedan ejercitarse con motivo del incumplimiento o negligencia por parte de "EL ARRENDADOR", dicha cantidad le será descontada en el pago mensual sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro - C. P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

En caso de que "LOS BIENES" presenten fallas de fabricación, "EL ARRENDADOR" se obliga a sustituir "LOS BIENES" por unos nuevos de la misma calidad y características, que se encuentre en excelentes condiciones; dicha sustitución deberá realizarse a la primera hora del día hábil siguiente a aquel en que "LA UPQ" le haya informado por escrito a "EL ARRENDADOR" sobre "LOS BIENES" defectuosos, a fin de que "EL ARRENDADOR" dé total y cabal cumplimiento a las necesidades de "LA UPQ". Las erogaciones realizadas por dicha sustitución correrán a cargo de "EL ARRENDADOR".

Por lo anterior, no se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga o alguna otra derivada de la entrega de "LOS BIENES".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR":

- a) Arrendar "LOS BIENES" de manera completa, continua y permanente, durante toda la vigencia del presente contrato de acuerdo a las necesidades de "LA UPQ", la programación dispuesta por "LA UPQ", y en función de la disponibilidad del presupuesto autorizado, siendo la fecha límite para la entrega e instalación de "LOS BIENES" es el 1° de marzo de 2017 en las instalaciones de "LA UPQ" ubicada en el domicilio establecido en la Declaración 1.6 de este instrumento.

En el entendido que la recepción de "LOS BIENES" a que hace referencia el presente contrato por parte de "LA UPQ", no implicará la aceptación del mismo, hasta en tanto sea recibido previa inspección física de la integridad de "LOS BIENES" por parte del departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", por lo que la entrega será a plena satisfacción de "LA UPQ".

- b) Acreditar al momento de la entrega de "LOS BIENES" la autenticidad de los mismos, mediante las formas que dictamine "LA UPQ".
- c) A trasladar por medios propios "LOS BIENES", para dar cumplimiento a su entrega en tiempo y forma, salvaguardando y garantizando en todo momento el buen traslado del mismo.
- d) A otorgar el servicio de mantenimiento integral: soporte técnico, capacitación, reparación y/o sustitución de "LOS BIENES", en las instalaciones de "LA UPQ", con un tiempo máximo de respuesta de 02 (dos) horas hábiles y 02 (dos) horas para su diagnóstico, reparación y/o sustitución, a partir de la recepción del reporte por parte de "LA UPQ", en un horario de servicio de lunes a viernes, de 8:30 a 16:15 horas, sin ningún costo adicional.

Para el caso de que, en el tiempo de respuesta de 02 (dos) horas para realizar el diagnóstico inicial y posible solución, el problema no haya sido resuelto en forma definitiva, el personal técnico designado por "EL ARRENDADOR" para el servicio, levantará un reporte de seguimiento, para atender en la primera hora del día hábil siguiente, su reparación y solución final, o en su caso para la sustitución del equipo arrendado que este dañado, sea cual haya sido la causa.

- e) Para el caso de suministro de tóner, a "LA UPQ" de forma inmediata reportara vía telefónica a "EL ARRENDADOR" en el momento en que el equipo indique baja capacidad de tóner en el contenedor; "EL ARRENDADOR" dejará un tóner instalado en cada equipo y otro en stock, "LA UPQ", enviara un correo electrónico informando que ya fue utilizado el tóner de stock, junto con el contador y número de serie del equipo, "EL ARRENDADOR" enviará al día siguiente el repuesto de tóner de stock, evitando así que algún equipo se quede parado por falta de tóner.
- f) Dar cabal cumplimiento a todas aquellas obligaciones contenidas en el presente instrumento contractual, que para los efectos del mismo se consideran reproducidas como si a la letra se insertasen.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000

www.upq.mx

- g) Dar el mantenimiento preventivo que comprenderá revisiones y ajustes técnicos necesarios para llevar a cabo por parte de "EL ARRENDADOR", para mantener el buen estado el funcionamiento de "LOS BIENES" objeto del servicio.
- h) Dar el mantenimiento correctivo que comprende la atención por parte de "EL ARRENDADOR", conforme a las solicitudes que presente "LA UPQ" cuando el o los equipos presenten fallas de funcionamiento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UPQ":

- a) A proporcionar a "EL ARRENDADOR" la información necesaria respecto al requerimiento de especificaciones de "LOS BIENES" objeto de este instrumento, para efecto de que "EL ARRENDADOR" pueda cumplir en forma con lo requerido en la orden de compra citada en la cláusula primera del presente contrato.
- a) A otorgar el acceso a los empleados y unidades de "EL ARRENDADOR", que se encuentren debidamente identificados, a efecto de que realicen la entrega, instalación, reparación, o en su caso la sustitución de "LOS BIENES" objeto de éste contrato, en las instalaciones de "LA UPQ", sito en en Carretera Estatal 420 sin número, El Rosario, Municipio de El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.
- a) A realizar el pago a "EL ARRENDADOR" por la cantidad acordada en la Cláusula Segunda, en la forma y términos acordados; bajo la condicionante de que el servicio arrendado de "LOS BIENES" haya sido recibido en su cabalidad y a entera satisfacción de "LA UPQ" previa inspección física de la integridad de "LOS BIENES" que realizarán de forma conjunta el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y el área usuaria.

SÉPTIMA.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL ARRENDADOR", éste se obliga a entregar a "LA UPQ", la siguiente garantía:

- **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.-** Al efecto "EL ARRENDADOR" se obliga a constituir y entregar a favor de "LA UPQ" una garantía (póliza de fianza o cheque certificado) en los términos de los artículos 30 y 33 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por la cantidad que resulte de aplicar el 10% (diez) por ciento sobre el monto total del presente contrato, sin incluir impuesto al valor agregado, la cual será entregada en el área jurídica de "LA UPQ" en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y estará vigente durante toda la prestación del servicio objeto de este contrato.
- **GARANTIZAR VICIOS OCULTOS.-** "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar una garantía (fianza o cheque certificado) misma que deberá ser entregada en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma de este contrato, a favor y a satisfacción de "LA UPQ", por un importe del 10% del valor total del contrato (sin incluir el impuesto al valor agregado), y se hará efectiva en caso de vicios ocultos y/o mala calidad del servicio, la cual estará vigente durante toda la duración del presente contrato.

En caso de que "EL ARRENDADOR" garantice mediante pólizas de fianzas, estas deberán ser expedidas por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada, de conformidad con la ley de la materia, o en cheque certificado, debiendo observar lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que entregará "EL ARRENDADOR" a "LA UPQ" a través del Área Jurídica, las cuales contendrán de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

- La fianza deberá estar vigente hasta la terminación del contrato, contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.
- Se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal y en sus anexos si los hubiere, mismos que se dan por reproducidos;

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro, C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

- Continuará vigente automáticamente en el caso de que se otorgue prórroga o espera, aun cuando haya sido solicitada y autorizada extemporáneamente;
- Se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento;
- No será excluyente de la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado, por cualquier incumplimiento derivado del contrato y/o convenio que pueda exceder del valor consignado en ésta fianza;
- Para cancelarla será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del beneficiario de la misma;
- No se considerará novación, la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato principal;
- En el caso de que se haga efectiva la fianza, la Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y
- Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

En garantía de vicios ocultos se deberá de incluir además de los incisos que se describen con antelación, el siguiente texto:

Que tratándose de garantía de Buena Calidad y Vicios Ocultos, la misma su vigencia será durante toda la duración del presente contrato, contratado, para responder en caso de vicios ocultos, omisión o responsabilidades derivadas del contrato suscrito y se cancelara cuando se corrijan los defectos y que se satisfagan las responsabilidades.

"EL ARRENDADOR" acepta que para el caso de incumplimiento, "LA UPQ" haga efectiva a su favor la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

Por la firma de este contrato, "EL ARRENDADOR" renuncia a la proporcionalidad de los servicios entregados a "LA UPQ", para el caso de incumplimiento.

Mientras "EL ARRENDADOR" no entregue las garantías correspondientes a "LA UPQ", "EL ARRENDADOR" está obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato y no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

Acordando "LAS PARTES" que los pagos correspondientes a la contraprestación estipulada en el presente contrato, podrán ser retenidos por "LA UPQ" si no son entregadas las garantías mencionadas en los párrafos que anteceden la presente cláusula. Dicha garantía deberá ser liberada, previa solicitud por escrito de "EL ARRENDADOR" a "LA UPQ", cuando haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" como empresario manifiesta, reconoce y se ostenta como único patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que se obliga en responder de todas y cada una de las reclamaciones que en relación con el presente instrumento, llegaren a presentar sus trabajadores en contra de "LA UPQ".

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad de reintegrar a "LA UPQ" en forma inmediata, cualquier erogación extraordinaria que llegare a hacer "LA UPQ", por este concepto, sin que este hecho implique la existencia de una relación patronal entre el personal de "EL ARRENDADOR" y "LA UPQ" relevándolo de toda responsabilidad por este concepto.

Se obliga "EL ARRENDADOR" a salvar desde el primer momento de litigio a "LA UPQ" en caso de demanda laboral, civil, mercantil o de cualquier materia legal que pudiera generarse como patrón o patrón solidario derivado de las relaciones legales que guarde con sus empleados y/o proveedores.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

NOVENA.- En caso de requerirse servicios de transporte para la entrega de "LOS BIENES" éste deberá cumplir con las especificaciones necesarias a efecto de no alterar la calidad del mismo, de igual forma por el traslado de "LOS BIENES", según sea el caso, los cargos por éste concepto correrán por cuenta de "EL ARRENDADOR".

Por lo anterior, no se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga o alguna otra derivada de la entrega de "LOS BIENES", por lo que todos los gastos que originen el transporte, maniobras de carga y descarga de "LOS BIENES", serán a cargo de "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA.- "LA UPQ" podrá realizar el rechazo de "LOS BIENES", cuando éstos no cubran los requisitos de entrega descritos en la cláusula primera de éste instrumento, a través de la inspección que realizarán de forma conjunta el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y el área usuaria.

Ante el incumplimiento en la entrega total de "LOS BIENES" arrendados, el suministro de tóner y cilindro, así como la entrega e instalación de las refacciones que requieran "LOS BIENES", previo requerimiento de "LA UPQ" y una vez que haya fenecido el término de respuesta estipulado en la cláusula segunda, "LA UPQ" podrá dar por terminada la relación contractual celebrada a través del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de éste contrato, con excepción única de los derechos de cobranza; en cuyo caso, "EL ARRENDADOR" deberá solicitar previamente la conformidad de "LA UPQ" y obtener dicha aprobación por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Independientemente de la pérdida de las garantías en favor de "LA UPQ", podrá ser aplicable el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro, así como las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia, por concepto de pena convencional.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique, o por así convenir a sus intereses, "LA UPQ" se reserva el derecho de otorgar prórroga en tiempo o cantidad, o dar por rescindido el presente contrato.

En los casos, no expresamente señalados, el incumplimiento de alguno de los compromisos con "LA UPQ", será motivo de penalización, el cálculo de dicha penalización se realizará de conformidad con la Ley de la materia.

Asimismo, se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando la entrega de "LOS BIENES" objeto del contrato no se haya realizado en tiempo y forma.
- Cuando hubiese transcurrido el tiempo concedido a "EL ARRENDADOR" para corregir las causas de los rechazos o demoras por la entrega de "LOS BIENES" y "EL ARRENDADOR" no haya hecho las correcciones necesarias.
- Cuando no cumpla con lo establecido en alguna

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Durante la vigencia del presente contrato, "LA UPQ" podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando se extinga la necesidad de adquirir "LOS BIENES" objeto de este contrato.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

DÉCIMA CUARTA.- Rescisión administrativa.-“EL ARRENDADOR” acepta en forma expresa que “LA UPQ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo, bastando la notificación que al efecto le haga “LA UPQ” con cinco días de anticipación.

- Si “EL ARRENDADOR” no inicia en la fecha convenida la prestación del servicio materia de este instrumento, o suspende la prestación del mismo sin causa justificada.
- Por no apegarse a lo estipulado en este contrato y a los anexos del mismo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula de este contrato.
- Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- Si se demuestra que la documentación con la que acredita su personalidad y representación “EL ARRENDADOR”, resulta ser falsa.
- Por demandas interpuesta por los trabajadores de “EL ARRENDADOR” ante las autoridades del Estado, donde el laudo se dicte condenatorio para “LA UPQ”, y
- Por causas imputables a “EL ARRENDADOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UPQ”.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Para los efectos del procedimiento de rescisión administrativa a que se refiere la cláusula que antecede, “LA UPQ” le notificara por escrito a “EL ARRENDADOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “LA UPQ”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL ARRENDADOR”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “EL ARRENDADOR” dicha determinación.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando “LA UPQ” considere procedente la rescisión del contrato, determinará conjuntamente con “EL ARRENDADOR” el importe del servicio que hasta esa fecha se hubieren aceptado y que se encontraren pendiente de pago, quedando a cargo de “LA UPQ” la liquidación correspondiente. De existir diferencias a favor de “LA UPQ” éstas deberán ser restituidas por “EL ARRENDADOR”, o en su defecto, “LA UPQ” podrá gestionar las acciones correspondientes para hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LA UPQ” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultaría más inconvenientes, lo anterior independientemente de hacer efectivas las penas convencionales que en su caso procedan.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

No se considerará prorrogado por tiempo indefinido para el caso de no celebrarse un nuevo contrato al vencimiento del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro por lo que "EL ARRENDADOR" renuncian desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento, lo firman de conformidad y por duplicado, al margen y al calce "LAS PARTES" que en él intervienen, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 17 días del mes de febrero del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERÉTARO"



APODERADO LEGAL
ABOGADO GENERAL

"EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DEL
SERVICIO"



ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101 9000
www.upq.mx

ANEXO I

**DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE
MULTIFUNCIONALES CONT/RE-006/2017, QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA C. LEOPOLDO
JUÁREZ RODRÍGUEZ, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE
MULTIFUNCIONALES.**

ORDEN DE COMPRA NO. 01032017.02

Domicilio:

Cárdenas Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101 9000
www.upq.mx



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

ENVIAR A
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CARRETERA ESTATAL 420 S/N
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240

ORDEN DE COMPRA No.
01032017.02

ORDEN DE COMPRA

FECHA
1 DE MARZO DE 2017

PROVEEDOR:

FACTURAR A:

Calle y Número:
[Redacted]
[Redacted]
Colonia:
Delegación: Querétaro

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
[Redacted]
CARRETERA ESTATAL 420 S/N
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240
TELUFAX: (442) 101.90.00 Ext. 921, 916, 913

CUADRO COMPARATIVO No.
23022017.47

REQUISICIÓN No.
14022017.38

NO. DE PROVEEDOR
SIN REGISTRO

CONDICIONES DE PAGO

CRÉDITO 8 DÍAS

EMBARQUE

U.P.Q.

CONTACTO
LEOPOLDO JUÁREZ RODRÍGUEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M	MESES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Renta de equipo multifuncional digital de Alta Productividad, velocidad de 45 copias por minuto mínimo, Tamaño Carta, Oficio hasta Doble Carta, Ampliación y reducción 25% al 400%, Conectado a red(TARJETA DE RED), Unidad Dúplex, copia por ambos lados automático, Copiadora, impresora, scanner y envío de correos electrónicos 15,000 copias/impresiones/escaneos consumo mínimo mensual. Incluye Tóner, refacciones, consumibles y servicio técnico, Mantenimientos preventivo y Correctivos y capacitación de personal, Tiempo de respuesta máximo 2 Vigencia del 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017, Ubicación PB Docencia/Biblioteca/Área administrativa	1				
2	Renta de equipo multifuncional digital de Alta Productividad, velocidad de 45 copias por minuto mínimo, Tamaño Carta, Oficio hasta Doble Carta, Ampliación y reducción 25% al 400%, Conectado a red(TARJETA DE RED), Unidad Dúplex, copia por ambos lados automático, Copiadora, impresora, scanner y envío de correos electrónicos 10,000 copias/impresiones/escaneos consumo mínimo mensual. Incluye Tóner, refacciones, consumibles y servicio técnico, Mantenimientos preventivo y Correctivos y capacitación de personal, Tiempo de respuesta 2 máximo horas. Vigencia del 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017, Ubicación Área Académica LT1/Área de vinculación/Servicios Estudiantiles/RMySG/PA Docencia A/ PA Docencia B.	6				
3	Renta de equipo multifuncional a color digital de Alta Productividad, velocidad de 45 copias por minuto mínimo, Tamaño Carta, Oficio hasta Doble Carta, Ampliación y reducción 25% al 400%, Conectado a red(TARJETA DE RED), Unidad Dúplex, copia por ambos lados automático, Copiadora, impresora, scanner y envío de correos electrónicos 1,000 copias/impresiones/escaneos consumo mínimo mensual. Incluye Tóner, refacciones, consumibles y servicio técnico, Mantenimientos preventivo y Correctivos y capacitación de personal, Tiempo de respuesta 2 máximo horas Vigencia del 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017, Ubicación Rectoría.	1	SERVICIO	10	\$ 17,700.00	\$ 177,000.00
4	Renta de equipo multifuncional digital de Alta Productividad, velocidad de 45 copias por minuto mínimo, Tamaño Carta, Oficio hasta Doble Carta, Ampliación y reducción 25% al 400%, Conectado a red(TARJETA DE RED), Unidad Dúplex, copia por ambos lados automático, Copiadora, impresora, scanner y envío de correos electrónicos 5,000 copias/impresiones/escaneos consumo mínimo mensual. Incluye Tóner, refacciones, consumibles y servicio técnico, Mantenimientos preventivo y Correctivos y capacitación de personal, Tiempo de respuesta 2 máximo horas. Vigencia del 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017, Ubicación Área académica PA Docencia B y C.	3				
					SUBTOTAL	\$ 177,000.00
					IVA	\$ 28,320.00
					TOTAL	\$ 205,320.00
OBSERVACIONES: SE AUTORIZA EN COMITÉ ESTATAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2017 ACTA ORDINARIA 04/17. CUENTA 9673 TRANSFERENCIA			ELABORÓ:			
AUTORIZÓ:			REVISÓ:			
RECIBE: PROVEEDOR						